REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103***38-2019-00207-00**

Mediante proveído de 11 de febrero de 2020 el Juzgado dispuso que previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento a la demandada TERESA MOLANO DE RODRÍGUEZ, se intentara por el extremo actor su notificación en la dirección física consignada en la póliza vista a folio 209 del expediente, esto es en la carrera 51 AN 96 – 97 de Medellín.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el trámite de notificación regulado por los artículos 291 y 292 ibídem, fue modificado por el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la luz de tal disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR *al abogado de la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la señora TERESA MOLANO DE RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **40** hoy **21 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO